

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable en la que se aprueba la convocatoria de becas de movilidad para el Máster Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial de la UJI para el curso 2025-2026, y las bases que regirán el concurso.

La Universitat Jaume I tiene como fines principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. A tal efecto, esta puede promover y fomentar actuaciones que favorezcan el cumplimiento de dichas finalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de cinco becas de 175 € y siete becas de 100 €, en total doce becas de movilidad para el estudiantado del Máster Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial para el curso 2025-26 que irá al siguiente cargo de gasto: Centro: ECTEC, Subcentro: PR, Proyecto: 22G045, Subproyecto: BE01 Línea: 22075, Programa: 422-D, Aplicación: 4711, del presupuesto del ejercicio 2025 de la UJI en el que existe crédito adecuado y suficiente. El importe total de las ayudas es de 1.575 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran en el anexo I, y el formulario de solicitud que figura en el anexo II.

Tercero. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI y un extracto de la misma en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerectora M. Carmen Pastor Verchili, en virtud de les competències delegades per la rectora mitjançant resolució de 24 de maig de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022)

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica.

Anexo I

El máster universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial de la Universitat Jaume I, ofrece cinco becas de 175 € y siete becas de 100 €, en total doce becas para la movilidad del alumnado de este máster al Congreso Geomundus en Lisboa (Portugal), en el curso académico 2025/26.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Universitat Jaume I, alineándose con el objetivo “8.2. Motivar al estudiantado a elegir la enseñanza universitaria y las actividades complementarias en función de su expediente académico y recursos económicos”. En particular, está vinculada a la acción “8.2.b. Ayudas de apoyo a la participación del estudiantado en congresos, seminarios, cursos de verano, etc., así como al resto de miembros de la comunidad universitaria”.

2. Beneficiarios y requisitos

2.1. Puede solicitar la beca:

El alumnado de primer curso matriculado en el máster Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial de la Universitat Jaume I en el curso 2025/26.

2.2 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «[Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#)».

3. Dotación económica de la ayuda

Las becas de esta convocatoria serán financiadas a través del presupuesto propio del máster y cada beca tendrá una dotación económica de:

- 100 € netos para los estudiantes que sean ya beneficiarios de una beca Erasmus

Mundus.

- 175 € netos para los estudiantes que no sean beneficiarios de una beca Erasmus Mundus.

Se ofrecen cinco becas de 175 € y siete becas de 100 €. El importe total de las ayudas es de 1.575 €.

El importe de esta convocatoria será financiado con cargo a la siguiente estructura presupuestaria, Centro: ECTEC, Subcentro: PR, Proyecto: 22G045, Subproyecto: BE01 Línea: 22075, Programa: 422-D, Aplicación: 4711, del presupuesto del ejercicio 2025 de la UJI en el que existe crédito adecuado y suficiente.

4. Solicitud y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar el formulario de solicitud que figura en el anexo II. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse preferentemente por la sede electrónica de la Universidad o por cualquier de los procedimientos regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia será dirigida a la Secretaría del INIT (Instituto de Nuevas Tecnologías de la Imagen).

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días (hábiles) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan advertidas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. La solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Administración de la Generalitat y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en ese caso, deberá aportar los certificados mencionados.

5. Procedimiento de selección / concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de

valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración evaluación estará formada por:

Presidente: Joaquín Huerta Guijarro, Subdirector del 'Institut de Noves Tecnologies de la Imatge'.

Secretario: Michael Gould, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vocal: Francisco Ramos Romero, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Suplentes:

Presidente: Carlos Granell Canut, Coordinador/a del grupo de investigación GEOTEC

Secretario: Sven Casteleyn, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes y Sistemas Informáticos

Vocal: Sergio Trilles Oliver, Profesor Titular de Universidad, Lenguajes y Sistemas Informáticos

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y lo elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Resueltas las reclamaciones, se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente, que se publicará en el TAO-UJI, y se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se las deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de esta y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Criterios de valoración / Selección

Se baremará al estudiantado de acuerdo con la nota media del expediente académico de acceso al máster a dos decimales, siendo dicha nota la puntuación que se otorgará a las candidaturas.

En caso de empate se decidirá por sorteo.

8. Abono de la ayuda

8.1. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Para el alta de terceros, se deberá seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace, conforme al procedimiento establecido por el Servicio de Información

Contable: https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.

8.2. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I. Si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO) la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la ayuda, se entenderá que la acepta tácitamente.

No podrá realizarse el pago de la ayuda hasta que se acredite que la persona beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad

Social y la Hacienda pública valenciana. Tampoco mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor con la Universidad, por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

9. Compatibilidad con otras ayudas

Esta beca es compatible con la percepción de otras becas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado.

10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. La aceptación de esta beca comporta la obligación de la persona beneficiaria a cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria. Además, se aplicarán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias además de las descritas en el punto anterior las siguientes:

- a) Asistir al Congreso Geomundus y cumplir lo que determina esta convocatoria.
- b) Presentar a la dirección del máster el certificado de asistencia al Congreso una vez finalizado el mismo.
- c) Darse de alta la ficha de terceros en el término de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria mediante el trámite: https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728

10.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro total de la beca por parte de la persona beneficiaria.

11. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al Tablón de Anuncios de la Universitat (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

digitales.

15. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.

15.3. Esta beca no constituye ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I, ni implica por su parte, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a su estructura de personal.

Anexo II

Datos personales y académicos:

Nombre y apellidos/Name:

DNI/Passport :

Dirección/Address:

Teléfono/Phone number:

Localidad/City:

Código postal/Zip code:

Correo electrónico/Email:

Titulación/Degree:

Curso/Course:

Datos de la convocatoria

Servicio/Departamento destinatario de la beca:

Código de registre de la beca:

Documentación que se adjunta

- Fotocopia del DNI/Passport. ☐
- Otros ☐

.....

.....

Datos bancarios,

IBAN:

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que no mantiene ninguna relación laboral con entidades públicas o privadas, de acuerdo con el apartado 3.1 (punto i) de los Criterios de la Universitat Jaume I para convocar becas de colaboración.



Solicitud de beca de movilidad

(Firma y fecha)

Sus datos personales quedarán incluidos en el fichero automatizado de la Universidad Jaume I, que se compromete a no hacer un uso distinto de aquel para el que fueron solicitados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de los Datos. Puede ejercer, por escrito, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, ante la Secretaría General de esta Universidad.

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 20/10/2025 a les 10:09h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 5941C4461D7D9345558F.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 20/10/2025 a las 10:09h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 5941C4461D7D9345558F.